



Resolución de Secretaría General

N°0042-2018-MINAGRI-SG

Lima, 12 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0082-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 0934-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, remitió a la Procuraduría Pública el Informe de Precalificación, Informe N° 0001-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-ST, mediante el cual recomendó instaurar procedimiento administrativo disciplinario, entre otros, contra el señor John Edmundo Acosta Pinto, abogado de la Procuraduría Pública del MINAGRI y propuso una sanción disciplinaria de hasta sesenta (60) días de suspensión temporal sin goce de remuneraciones;

Que, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en adelante el Director de la OGGRH, mediante Resolución Directoral N° 172-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, en calidad de órgano sancionador, decidió, en virtud a la recomendación efectuada por la Procuraduría Pública del MINAGRI, en su calidad de órgano instructor, variar la sanción por una menos gravosa, resolviendo imponer sanción disciplinaria de amonestación escrita, entre otros, al abogado John Edmundo Acosta Pinto, por incurrir en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referida a *"La negligencia en el desempeño de las funciones"*;

Que, de los actuados administrativos, se desprende que la Resolución Directoral N° 172-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, fue notificada válidamente al administrado John Edmundo Acosta Pinto, el 12 de abril de 2018, conforme se aprecia de la constancia de notificación tramitada por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del MINAGRI, que obra a fojas 519 del expediente administrativo;

Que, mediante escrito, presentado el 2 de mayo de 2018, el citado administrado, interpone, ante el Director de la OGGRH, el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 172-2018-MINAGRI-SG-OGGRH;

Que, en virtud a ello, el Director de la OGGRH, mediante el Informe N° 0082-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, solicita a la Secretaría General del MINAGRI, la abstención de competencia para resolver el mencionado recurso de apelación, alegando estar incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 2 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto



Supremo N° 006-2017-JUS, el cual señala: *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...). 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;*

Que, de los documentos que obran en el expediente del procedimiento administrativo disciplinario, se aprecia que mediante Resolución Directoral N° 172-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, el Director de la OGGRH resolvió imponer la sanción disciplinaria de amonestación escrita al señor John Edmundo Acosta Pinto, por lo cual, se encuentra incurso en la causal de abstención señalada en el considerando precedente;

Que, acuerdo a lo establecido en el numeral 99.2 del artículo 99 del citado TUO de la Ley N° 27444, el superior jerárquico designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos depende jerárquicamente de Secretaría General, por lo que corresponde a este Despacho absolver la abstención solicitada por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, considerando que de acuerdo al numeral 6 del artículo 6 del referido Reglamento de Organización y Funciones, los Órganos de Apoyo son la Oficina General de Administración y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; resulta pertinente designar a la Oficina General de Administración, como órgano competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor John Edmundo Acosta Pinto, contra la Resolución Directoral N° 172-2018-MINAGRI-SG-OGGRH;

Con el respectivo visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048; y, su





Resolución de Secretaría General

N°0042-2018-MINAGRI-SG

Lima, 12 de octubre de 2018

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la abstención de la competencia solicitada por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con relación al recurso de apelación interpuesto por John Edmundo Acosta Pinto contra la Resolución Directoral N° 172-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, como autoridad competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor John Edmundo Acosta Pinto contra la Resolución Directoral N° 172-2018-MINAGRI-SG-OGGRH.

Artículo 3.- Remitir los actuados administrativos al Despacho del Director General de la Oficina General de Administración, a efectos de que resuelva el recurso de apelación interpuesto por el señor John Edmundo Acosta Pinto contra la Resolución Directoral N° 172-2018-MINAGRI-SG-OGGRH.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, al Director General de la Oficina General de Administración, y al señor John Edmundo Acosta Pinto, para los fines respectivos.

Regístrese y comuníquese



MARY ROJAS CUESTA
Secretaria General